

Resolución N° 4527

Asunto: EX-2021-49382693- -APN-GG#SSS

De: Graciela Noemi Barco <gbarco@sss.salud.gob.ar>

Fecha: 03/06/2021 11:51 a. m.

Para: "hcm@reconquista.gov.ar" <hcm@reconquista.gov.ar>

Estimados, me dirijo a Uds. a efectos de adjuntar al presente para su notificación, la respuesta a su presentación realizada oportunamente ante esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, que diera origen al Expediente citado en el Asunto.

Se solicita confirmar la recepción del presente.

Saludos cordiales.



Tec. Graciela Noemí Barco | Coordinadora  
Coordinación Técnica  
Gerencia General  
4344-2800 - Int. 2882  
Av. Pdte. Roque Sáenz Peña 530 - C1035AAN - CABA

Adjuntos:

NO-2021-49541331-APN-GG%SSS RESPUESTA CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA.pdf

76,8 KB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Nota**

**Número:** NO-2021-49541331-APN-GG#SSS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Junio de 2021

**Referencia:** EX-2021-49382693- -APN-GG#SSS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**A:** SR. EDUARDO PAOLETTI - PTE. (H.CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

En mi carácter de Gerente General de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** me dirijo a Ud. con motivo de la nota fechada el pasado 28 de abril y remitida al Sr. Superintendente de Servicios de Salud, que diera origen al Expediente citado en la referencia, por la que solicita que este organismo realice los reclamos, gestiones y solicitudes pertinentes ante los Agentes de seguro de Salud (Obras Sociales) y Entidades de Medicina Prepaga, con el fin de que estos cumplan con su obligación de cubrir en todo el país la totalidad de los tratamientos que requieran los pacientes con casos sospechosos o confirmados de haber contraído el virus COVID-19.

Al respecto cabe aclarar que, a partir la declaración de la pandemia por Covid-19 y la necesidad de brindar cobertura prestacional integral a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y usuarios de la Medicina Prepaga, ante los efectos producidos por la enfermedad así como su detección y tratamiento, como es de vuestro conocimiento, en fecha 13 de abril de 2020, por la Resolución N° 326 (publicada en el B.O. el 15.04.20) este organismo aprobó los módulos prestacionales de atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 y los valores de reintegro a los que podrán acceder los Agentes del Seguro de Salud que los brinden.

No obstante ello, con posterioridad -a través de reclamos efectuados por los beneficiarios y usuarios- esta autoridad de contralor tomó conocimiento que, en algunos casos, se estaba limitando el acceso a las prestaciones que tienen la obligación de cubrir.

En consecuencia, con fecha 17 de julio de 2020 se procedió a publicar en la página web el organismo una primer comunicación dirigida a ambas categorías de entidades, bajo el título de **“Cobertura asistencial de tratamiento frente a casos confirmados o sospechosos de COVID-19 - Pandemia COVID-19 - Obligación de los Agentes del Seguro de Salud (Obras Sociales) y Entidades de Medicina Prepaga de asegurar y cubrir prestaciones”**, en la que se recordaba el marco normativo que impone la obligación de cobertura de beneficiarios y usuarios tal como se halla previsto en el Programa Médico Obligatorio -PMO- (Res. 201/02 del Ministerio de Salud de la Nación).

A través de dicha comunicación -que puede ser consultada aún hoy en el sitio web del organismo- también se hizo saber a la población cubierta que podrán remitir su reclamo por vía de un correo electrónico a la casilla: [consultasyreclamos@sssalud.gob.ar](mailto:consultasyreclamos@sssalud.gob.ar), señalando asimismo que desde esta Superintendencia de Servicios de Salud, dispondremos lo conducente a fin de garantizar la cobertura debida y aplicar las sanciones correspondientes ante su incumplimiento.

Posteriormente con fecha 28 de septiembre de 2020, reiteramos a los Agentes del Seguro de Salud (Obras Sociales) y a las Entidades de Medicina Prepaga, sus obligaciones prestacionales en relación a la cobertura asistencial de tratamiento frente a casos confirmados o sospechosos de COVID-19, en una nueva comunicación que fue publicada bajo el título **“Las Obras Sociales y Prepagas deben cubrir los tests diagnósticos (PCR y/u otros)”** y que también puede ser consultada -aún hoy- en el sitio web del organismo.

Cabe destacar que, no existen otros medios -que no sean los procedimientos normados- para que esta autoridad de aplicación pueda resolver los reclamos individuales ante requerimientos concretos formulados por beneficiarios y usuarios, aunque advertidos los incumplimientos, se formularon las comunicaciones indicadas con el fin de recordar a las entidades el marco regulatorio que impone sus obligaciones y asimismo facilitar la financiación de los gastos prestacionales por cobertura de Covid-19.

Por todo lo expuesto y sin desconocer la difícil situación por la que atraviesa el Sistema de Salud en nuestro país como consecuencia de un desfinanciamiento progresivo, ahora agravado por la pandemia o producida por el COVID-19, está claro que desde la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD nos encontramos haciendo los mayores esfuerzos para que todos los actores y recursos que componen el Sistema se encuentren disponibles para toda la población incluida en la Resolución N° 4527 de fecha 22 de abril de 2021 que, con carácter tuitivo, ha sancionado ese Honorable Concejo.

---

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.02 21:37:10 -03:00

David Aruachan  
Gerente General  
Gerencia General  
Superintendencia de Servicios de Salud